

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

RADICADO No. 2021-0022-00, LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES de MARIA DEL PILAR ROJAS VARGAS contra AMADEO AVILA MEDINA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se pone en conocimiento de las partes el oficio enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, quienes respecto de la medida cautelar al inmueble con folio de matrícula No. 162-17081 realizaron nota devolutiva informando que el demandado no figura inscrito como titular del derecho real de dominio del inmueble objeto de la medida.
2. Para efectos de la medida cautelar adicional solicitada por activa, se le solicita a la parte actora y a su apoderada, por economía procesal, informar en cuál o cuáles Bancos, Compañías, Fondos, Sociedades y Fiduciarias, tiene depósitos de ahorros, cuentas corrientes, Cdt's, acciones, etc., el demandado AMADEO AVILA MEDINA. La labor de investigación deberá la interesada realizarla de forma directa.

Lo anterior, para determinar y elaborar los oficios con las medidas a las entidades que corresponda y no a que la Secretaría del Despacho emita una gran cantidad de oficios en tal sentido sin que se logre el objetivo buscado por activa.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35401c0af0056a6f965b06d3d60f783fd509f0fd2c24a037b1520a990542e152**

Documento generado en 26/05/2021 03:27:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**